



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 284/2016

La Paz, 19 de diciembre de 2016

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-024-16 DE 15/12/2016, QUE INCORPORA LA SECCIÓN D: SECTOR TRANSPORTADOR TERRESTRE CARRETERO DE CARGA, AL MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-024-16 de 15/12/2016, que incorpora la Sección D: SECTOR TRANSPORTADOR TERRESTRE CARRETERO DE CARGA, al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado, aprobado por la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-15 de 23/03/2015 (Circular N° 73/2015) y modificado por las Resoluciones Administrativas N° RA-PE-01-01-16 de 26/01/2016 (Circular N° 18/2016) y N° RA-PE-01-05-16 de 31/03/2016 (Circular N° 71/2016).


Jorge Vidoso Cárdenas
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


JVC/aql
UPOGC2016-211




Aduana Nacional

RESOLUCION N° RA-PE -0 1.024-16

La Paz, 15 DIC 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 298, parágrafo I, numerales 4 y 5, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 2, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por principios de la buena fe y transparencia.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las graven, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normatividad vigente sobre la materia.

Que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) frente a la necesidad de armonizar un régimen comercial más seguro y facilitar el comercio mundial, emitió el Marco de Normas para la seguridad y facilitación del comercio, conocido como "Marco SAFE" que contiene un conjunto de directrices a modo de pautas mínimas de actuación para mejorar la gestión aduanera internacional orientadas a crear un balance entre seguridad y facilitación del comercio exterior.

Que el Marco SAFE descansa sobre dos pilares, la relación Aduana - Aduana que promueve la cooperación entre aduanas de distintos países y la relación Aduana - Empresas, que impulsa una alianza entre las aduanas y empresas por medio de programas que implementen la figura del Operador Económico Autorizado; a través del cual la Administración de Aduana otorgará beneficios directos e indirectos orientados a facilitar el tráfico internacional de sus mercancías y la realización de sus operaciones aduaneras a aquellas empresas comprometidas con el cumplimiento de la normativa tributaria aduanera y que brinden confiabilidad en la seguridad de su cadena logística internacional que garantizan que sus operaciones son seguras y confiables.

Que la Aduana Nacional reconoce la necesidad de buscar el equilibrio entre seguridad y facilitación siguiendo las buenas prácticas internacionales, y siendo miembro de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) desde el 07/07/1995 se adhiere al Marco SAFE en el año 2005.

G.G.
Alberto P.
A.N.B.

D.G.
Dy. Mercedes G.
Mendoza O.
A.N.B.

D.A.L.
Marisol B.
Orellana B.
A.N.B.

O.E.A.
L. Karina
Alfaro A.
A.N.B.

O.E.A.
Marilyn
Tapia
A.N.B.

O.E.A.
Raúl E.
Lizorazu B.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que mediante Decreto Supremo N° 1443 de 19/12/2012 se introduce modificaciones e incorporaciones en el prenombrado Reglamento a la Ley General de Aduanas, agregando a través del artículo 296 bis la figura del Operador Económico Autorizado a efectos de implementar el Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas – OMA para que la Aduana Nacional emita la reglamentación respectiva.

Que la Disposición Final Primera de Resolución Administrativa RA-PE-01-005-15 de 20/03/2015 que aprueba el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado, establece que el Programa OEA iniciará con el sector exportador, incorporando gradualmente a los demás operadores de comercio exterior, a través de normativa específica.

Que encontrándose vigente el Programa OEA para el sector Exportador, Agencias Despachantes e Importadores, corresponde la incorporación del Transportador Terrestre Carretero de Carga, para lo cual se identificó a empresas representativas de éste sector para formar parte del Plan Piloto, que implicó la visita a las instalaciones de dichas empresas, validando la aplicabilidad de los requisitos y beneficios establecidos.

Que como resultado del Plan Piloto se logró afinar y mejorar los requisitos y beneficios que contemplará el Programa OEA para el sector Transporte Terrestre Carretero de Carga, sometiéndolo a su revisión con el Grupo Consultivo y el sector privado, concluyendo con la elaboración del marco normativo procedimental.

Que a través del Informe Técnico AN-UPOGC N° 058/2016 de 25/11/2016 emitido por la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, concluye: *“Al haber cumplido con las etapas previstas para establecer requisitos para incorporar al Transportador Terrestre Carretero de Carga a través de la ejecución del Plan Piloto, reuniones con el Grupo Consultivo y las mesas de trabajo con el sector involucrado, se concluye incorporar las modificaciones pertinentes al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado aprobado mediante Resolución Administrativa RA-PE-01-006-15 de 23/03/2015, incluyendo los Anexos correspondientes a la Sección D: Transportador Terrestre Carretero de Carga.”*

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1646/2016 de 08/12/2016, concluye que la incorporación correspondiente al Anexo Sección D: Transportador Terrestre Carretero de Carga, al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado aprobado mediante Resolución Administrativa RA-PE-01-006-15 de fecha 23/03/2015 y modificado por las Resoluciones Administrativa RA-PE-01-01-16 de 26/01/2016 y RA-PE-01-05-16 de 31/03/2016, es procedente y necesaria, siendo que no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; razón por la que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobar la modificación propuesta por la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas dispone que la Presidencia Ejecutiva como máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General de Aduanas y normativa

G.G.
Alberto A.
Barral
A.N.B.

D. G.
Dolores G.
Melgosa O.
A.N.B.

O.E.A.
A. Karina
Aluza A.
A.N.B.

D.A.J.
Marisol B.
Ortizana B.
A.N.B.

O.E.A.
M. Y.
Tardío A.
A.N.B.

O.E.A.
M. Y.
Tardío A.
A.N.B.



Aduana Nacional

vigente, además de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar la Sección D: SECTOR TRANSPORTADOR TERRESTRE CARRETERO DE CARGA, al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado, aprobado por la Resolución Administrativa RA-PE-01-006-15 de fecha 23/03/2015 y modificado por las Resoluciones Administrativas RA-PE-01-01-16 de 26/01/2016 y RA-PE-01-05-16 de 31/03/2016, con los siguientes documentos que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución.

- Anexo I: Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional.
- Anexo II: Beneficios.
- Anexo III: Documentación de respaldo para requisitos previos.
- Anexo IV: Documentación de Respaldo para los Requisitos de Seguridad de la Cadena Logística Internacional.
- Anexo V: Cuestionario de Autoevaluación.
- Anexo VI: Formulario de Solicitud para Certificación de OEA.
- Anexo VII: Formulario de Seguimiento a Recomendaciones.
- Anexo VIII: Resumen de Plazos.

SEGUNDO. Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Unidad del Programa OEA, las empresas solicitantes de la certificación de OEA y el Operador Económico Autorizado serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

C.E.S.
Roberto A. Pozo P.
A.N.B.

C.I.C.
Dolores G. Mendoza O.
A.N.B.

D.A.L.
Marisol B. Orellana B.
A.N.B.

MDAV
GG: APP
GNJ: MJP/MFP/MOB
UPOGC: KAA/RLB/MTA
HR: UPOGC2016-211

[Signature]
Marlene J. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



O.E.A.
Karina Valza A.
A.N.B.

O.E.A.
Marilyn Y. Pacheco A.
A.N.B.

O.E.A.
Rafael B. Lizárrazu B.
A.N.B.

**ANEXO I
REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL**

SECCIÓN D: TRANSPORTADOR TERRESTRE CARRETERO DE CARGA

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD	
1	POLÍTICA(S) DE SEGURIDAD
1.1	Debe tener una política(s) de seguridad de la cadena logística internacional debidamente documentada, implementada, conocida y entendida, que contemple la detección, reconocimiento y prevención de actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, contrabando, terrorismo, legitimación de ganancias ilícitas, robo, fraude y otros) en base a los criterios mínimos de seguridad.
1.2	Debe establecer y documentar objetivos, programas, planes, metas e indicadores, que garanticen el cumplimiento de la política de seguridad.
2	ANÁLISIS DE RIESGOS
2.1	Conforme a su modelo de negocio, debe realizar la identificación y evaluación integral de riesgos de su cadena logística internacional frente a actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, contrabando, terrorismo, legitimación de ganancias ilícitas, robo, fraude y otros), en base a los criterios mínimos de seguridad del OEA.
3	PERSONA RESPONSABLE
3.1	Debe existir una persona designada como representante de la Alta Dirección, con autoridad y competencia, responsable de la implementación, funcionamiento, cumplimiento y mejora de las medidas de seguridad.
4	EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO
4.1	Debe tener un procedimiento documentado y verificable para evaluar periódicamente las medidas de seguridad adoptadas para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA.
4.2	La Alta Dirección debe revisar el desempeño global de las medidas adoptadas para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA a intervalos planificados, para asegurar la eficacia de las mismas e implementar las mejoras necesarias.
4.3	Debe establecer y aplicar acciones preventivas, correctivas y de mejora continua adoptadas en relación a las medidas de seguridad establecidas para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA.
5	PLAN DE CONTINGENCIAS
5.1	Debe contar con un plan documentado para actuar frente a algún evento que se presenta de forma diferente a como fue planificado y que afecte el desarrollo de las operaciones en su cadena logística internacional, (accidentes de tránsito, robos, bloqueos, convulsiones sociales, derrumbes, cierre de aduanas, eventos climatológicos, problemas de comunicación, fallas mecánicas, necesidades de cambio de ruta, pérdida de información, varadas de vehículos, transbordo, cabotaje, cargue o descargue, inspecciones de seguridad, hurto, robo y otros).



CRITERIOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD

Sección 1: SEGURIDAD CON LOS SOCIOS COMERCIALES

- | | |
|-----|---|
| 1.1 | Debe contar con procedimiento documentado y verificable para la selección, contratación y evaluación de socios comerciales nacionales y extranjeros (no incluye a los clientes). |
| 1.2 | Debe acreditar documentalmente que los socios comerciales críticos (identificados en el análisis de riesgos) que no posean certificación OEA, cuenten con medidas de seguridad para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA que le sean aplicables (acuerdo, convenio, contrato con cláusula contractual específica o declaración por escrito). |
| 1.3 | Para los socios comerciales críticos (identificado en el análisis de riesgo) que no posean certificación de OEA, debe constatar el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA que le sean aplicables, a efectos de identificar deficiencias y exigir la corrección de las mismas. |
| 1.4 | Debe difundir entre sus socios comerciales (se incluye a clientes) sobre las amenazas a la seguridad de la cadena logística internacional, su responsabilidad frente a las mismas, medidas de seguridad implementadas y la forma de reportar un incidente de seguridad; alentando a sus clientes a obtener la certificación OEA. |

Sección 2: SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES

- | | |
|-----|--|
| 2.1 | El perímetro de las instalaciones debe estar construido con materiales que eviten la entrada forzada o ilegal. |
| 2.2 | Debe disponer de medidas de seguridad que permitan el adecuado resguardo del perímetro de las instalaciones de acuerdo a su extensión y complejidad. (videocámaras, alarmas, rondas de vigilancia). |
| 2.3 | El área de resguardo de medios y unidades, almacén de mercancías (en caso de prestar este servicio), y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (identificado en el análisis de riesgos), deben contar con la infraestructura física adecuada que evite el acceso no autorizado o ilegal. |
| 2.4 | Debe identificar y controlar los accesos de personas y vehículos a las instalaciones, áreas de resguardo de medios y unidades de transporte, almacén de mercancías (en caso de prestar este servicio) y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (identificado en el análisis de riesgo), asegurando aquellos accesos que no estén en uso. |
| 2.5 | Debe asegurar con dispositivos y/o mecanismos de cierre los accesos de personas y vehículos a las instalaciones, así como accesos de las áreas de resguardo de medios y unidades de transporte, almacén de mercancías (en caso de prestar este servicio) y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (identificado en el análisis de riesgos). |
| 2.6 | Debe llevar un registro de las personas que cuentan con tarjetas de acceso, llaves, claves u otros accesos autorizados conforme al grado de responsabilidad y funciones asignadas. Asimismo debe contar con un procedimiento documentado y verificable para el manejo y control de los mismos. |
| 2.7 | Debe identificar las áreas destinadas al estacionamiento de vehículos del personal de la empresa y visitantes, separando las mismas de las áreas de resguardo de los medios y unidades de transporte y almacén de mercancías (en caso de prestar este servicio). Asimismo debe contar con un documento para controlar las áreas mencionadas. |

O.E.A.
A. Kaitna
A.N.B.

O.E.A.
Rosa P.
Lizbeth
A.N.B.

O.E.A.
Maik Y.
Talia A.
A.N.B.

2.8	Debe contar con adecuada iluminación que permita la identificación y visualización de los accesos a las instalaciones, áreas de resguardo de los medios y unidades de transporte, áreas de estacionamiento de vehículos de personal y visitantes, almacén de mercancías (en caso de prestar este servicio) y otras áreas críticas al interior de las instalaciones. (identificado en el análisis de riesgo) Asimismo, debe contar con dispositivos de emergencia ante una eventual pérdida de iluminación (generadores y/o lámparas de emergencia u otro similar).
2.9	Debe contar con un sistema de videocámaras de vigilancia para controlar los accesos a las instalaciones, áreas de resguardo de los medios y unidades de transporte, almacén de mercancías (en caso de prestar este servicio) y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (identificado en el análisis de riesgo) o en su caso utilizar alarmas para alertar accesos no autorizados de personas y/o vehículos.
2.10	Debe contar con personal de seguridad propio o contratado que garantice la vigilancia de las instalaciones, acción de respuesta oportuna y disponibilidad permanentemente. Asimismo, debe documentar las funciones del personal de seguridad.
2.11	Debe contar con un programa para realizar inspecciones, reparaciones y mantenimiento periódicos de dispositivos y mecanismos de cierre, iluminación, sistema de videocámaras, alarmas, aparatos de comunicación, equipos de computación y la infraestructura física de las instalaciones, áreas de resguardo de los medios y unidades de transporte, almacén de mercancías (en caso de prestar este servicio), tanto internas como externas (puertas, cercas, barreras, bardas, muros, etc.).

SECCIÓN 3: SEGURIDAD EN EL ACCESO A LAS INSTALACIONES

3.1	Debe contar con un sistema de identificación visible y permanente para el personal, visitantes y vehículos. Asimismo, debe contar con un procedimiento documentado y verificable para la administración de las identificaciones.
3.2	Debe documentar el control de ingreso y salida de personal, visitantes y vehículos a las instalaciones, las áreas de resguardo de los medios y unidades de transporte, almacén de mercancías (en caso de prestar este servicio) y otras áreas críticas al interior de las mismas (identificado en el análisis de riesgos).
3.3	Debe controlar el manejo y control de correspondencia y paquetería que ingrese a la empresa.

SECCIÓN 4: SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE LA MERCANCIA

4.1	Debe contar con un flujograma que refleje secuencialmente las etapas que involucra el traslado de la mercancía a lo largo de la cadena logística internacional, identificando aquellas etapas críticas (de acuerdo al análisis de riesgo).
4.2	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable que detalle todas las etapas que involucra el traslado de la mercancía, desde la solicitud del servicio hasta la entrega o recepción de la mercancía.
4.3	Debe mantener un intercambio de información con el personal, clientes, socios comerciales y otras partes involucradas en la cadena logística internacional, permitiendo el control y seguimiento de las etapas que involucran el traslado de la misma, identificando y reportando discrepancias al responsable y/o autoridad competente.
4.4	Debe garantizar que la información enviada por socios comerciales y clientes a partir de su solicitud de servicio, durante el traslado y la entrega a destino final de la mercancía, como la generada por cuenta propia, sea legible, completa, exacta, oportuna y protegida contra cambios, pérdidas o introducción de información errónea.

O.E.A.
A. Karina
Aduana
A.N.B.

O.E.A.
Rafael
A.N.B.

O.E.A.
Marta Y
Pepia A.
A.N.B.

4.5	Debe contar con un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) para rastrear la posición de los medios y unidades de transporte mientras se traslada las mercancías, a fin de identificar su localización desde el momento del carguío hasta su entrega a destino final establecido.
4.6	Debe reportar a la autoridad aduanera o la instancia correspondiente, cualquier irregularidad con los conductores o en los medios y unidades de transporte.
4.7	Debe contar con un sistema informático de gestión para el registro y control de sus operaciones contables, comerciales y financieras.
SECCIÓN 5: SEGURIDAD DE LOS MEDIOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE	
5.1	Debe contar únicamente con medios y unidades de transporte propios para el traslado de la mercancía.
5.2	Debe documentar el control de la integridad de la estructura de los medios y unidades de transporte, vacíos y antes de la carga de la mercancía, incluyendo la confiabilidad de los mecanismos de cerraduras de las puertas, precautelando para protegerlos de la introducción de personas y/o materiales no autorizados.
5.3	Debe utilizar precintos de alta seguridad que cumplan con la norma ISO 17712 vigente en todos los contenedores y unidades de transporte precintables.
5.4	Debe contar con un documento que contenga el proceso para asegurar las unidades de transporte después de cargar la mercancía.
5.5	Debe contar con áreas seguras y monitoreadas en las instalaciones para medios y unidades de transporte vacíos, los mismos que deben resguardarse con un candado o sello indicativo.
5.6	Debe contar con un programa para realizar la revisión técnica y mantenimiento de medios y unidades de transporte.
SECCIÓN 6: SEGURIDAD DEL PERSONAL	
6.1	Debe contar con procedimiento documentado y verificable para la selección del personal de la empresa.
6.2	Debe contar con procedimiento documentado y verificable para la contratación del personal de la empresa.
6.3	Debe contar con procedimiento documentado y verificable para la desvinculación o cambio de puesto laboral del personal de la empresa.
6.4	Debe difundir (por el medio que considere pertinente) a todo el personal sobre las medidas de seguridad adoptadas para el cumplimiento de los requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional, su responsabilidad frente a las mismas y la forma de reportar algún incidente en la seguridad.
6.5	Debe capacitar al personal cuyas tareas específicas estén directamente relacionadas con los criterios mínimos de seguridad del OEA.
SECCIÓN 7: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
7.1	Debe documentar el control de accesos de Red, equipos de computación y/o sistemas informáticos.
7.2	Debe contar con un documento que establezca el uso y seguridad de recursos informáticos para el resguardo de la información de la empresa.
7.3	Debe contar con medidas para proteger la información de los equipos de computación y/o sistemas informáticos que procesan y almacenan información de la empresa, frente a la pérdida, uso inapropiado; alteración de datos o intromisiones provenientes de la Red.

O.E.A.
A. Kanna
A. N. B.

O.E.A.
R. V. F.
A. N. B.

O.E.A.
A. N. B.

7.4	Debe contar con un lugar físico adecuado destinado al resguardo de la información (generada por el(los) sistema(s) informático(s) de la empresa, archivos o documentos digitales de uso compartido y otros), con medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso sólo al personal autorizado considerando la clasificación de la información que realice la empresa.
7.5	Debe realizar copia(s) de respaldo de la información crítica en medios o unidades de almacenamiento extraíbles u otros, y resguardarlos en un lugar seguro.
7.6	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable para controlar la documentación de la empresa relacionada al cumplimiento de los requisitos del Programa OEA (procedimientos, registros y otros).

O.E.A.
 Nay
 Lilia A.
 A.N.B.

O.E.A.
 Ray F.
 Lilia A.
 A.N.B.

O.E.A.
 A. Karim
 Lilia A.
 A.N.B.

 Aduana Nacional	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO	Versión:01
--	--	------------

ANEXO II BENEFICIOS

SECCIÓN D: TRANSPORTADOR TERRESTRE CARRETERO DE CARGA

- a) Habilitación de medios y unidades de transporte con garantía global.
- b) Habilitación excepcional para la importación sin un máximo establecido.
- c) Atención prioritaria en trámites relacionados con el inicio y/o cierre de operaciones de tránsito aduanero. (*)
- d) Reducción de porcentaje de revisión documental de Manifiestos de carga que amparen mercancías de exportación. (*)
- e) Priorización en el ingreso y salida del medio de transporte en el recinto aduanero. (*)
- f) Trato preferencial en las Administraciones de Aduana de Frontera. (*)
- g) Disponibilidad de espacios para custodia, verificación y descarga de mercancía. (*)
- h) Agilización en la habilitación de usuarios en el sistema de la Aduana.
- i) Trato prioritario en la inspección física de los medios de transporte cargados en Agencias Aduana Exterior. (*)

(*) No se aplicará el beneficio para medios de transporte subcontratados.



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA REQUISITOS PREVIOS

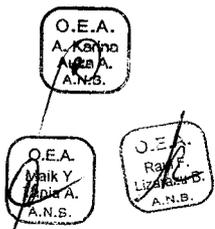
Documentación a ser remitida a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Formulario de solicitud para certificación de OEA"; (la digitalización debe ser del documento original / fotocopia legalizada y remitido en formato PDF).

SECCIÓN D: TRANSPORTADOR TERRESTRE CARRETERO DE CARGA

- a) Cuestionario de Autoevaluación.
- b) Documento que avale la constitución legal de la empresa (en caso de que no se encuentre registrado en Fundempresa).
- c) Solvencia fiscal emitida por la Contraloría General del Estado (CGE).
- d) Certificado de no adeudos por contribuciones al seguro social obligatorio de largo plazo (SSO).
- e) Documento que acredite que la empresa no figura en la central de riesgos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).
- f) Documento que avale el registro y/o habilitación ante entidad(es) pública(s) que regulan el ejercicio de la actividad económica para la cual solicita la certificación de OEA.
- g) Documento que avale la solvencia financiera, que incluya el NIT y el Nombre o Razón Social del emisor.
- h) Estados Financieros, notas a los estados financieros y dictamen de auditoría.
- i) Organigrama de la empresa.
- j) Último Informe del síndico (si corresponde).

Adjunte los siguientes documentos del representante legal, socios accionistas, miembros del directorio y/o la persona natural o jurídica que cuente con poder de decisión sobre la gestión de la empresa y la persona natural o jurídica que se encarga de los asuntos contables, tributarios y/o aduaneros:

- a) Documento que avale el poder de decisión sobre la gestión de la empresa (estatutos, testimonio poder, manual de funciones, etc.).
- b) Certificado emitido por el Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP).
- c) Certificado emitido por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN).



ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL

Documentación a ser remitida formalmente a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, de forma física o en formato digital (de preferencia en dispositivos de almacenamiento de datos: CD, Pen Drive, DVD, otros).

SECCIÓN D: TRANSPORTADOR TERRESTRE CARRETERO DE CARGA

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

1. POLÍTICA(S) DE SEGURIDAD

- a) Documento que contenga política.
- b) Documento que evidencie la revisión de la política de seguridad de la cadena logística internacional.
- c) Documento que contenga objetivos, programas, planes, metas e indicadores.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS

- a) Documento de análisis y evaluación de riesgos que contemple la metodología aplicada.
- b) Matriz de riesgos para identificar socios comerciales críticos.
- c) Matriz de riesgos para identificar áreas críticas de las instalaciones.
- d) Matriz de riesgos para identificar personal crítico.
- e) Matriz de riesgos para identificar etapas críticas de las operaciones para el transporte de la mercancía.

3. PERSONA RESPONSABLE

- a) Documento de designación del representante de la Alta Dirección.

4. EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO

- a) Procedimiento para evaluar el desempeño del cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA.
- b) Documento respaldatorio de las evaluaciones que realiza.
- c) Documento respaldatorio de la revisión realizada.
- d) Documento donde evidencie las acciones preventivas, correctivas y de mejora continua adoptadas en relación a los cambios en las medidas de seguridad establecidas para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA.

5. PLAN DE CONTINGENCIAS

- a) Plan de contingencia.

O.E.A.
A. Kanna
Aduana
A.N.B.

O.E.A.
Rovf
Lizbeth
A.N.B.

O.E.A.
Miky
Teresa A.
A.N.B.

 <p>Aduana Nacional</p>	<p align="center">MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO</p>	<p align="right">Versión:01</p>
--	--	---------------------------------

CRITERIOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 1: SEGURIDAD CON LOS SOCIOS COMERCIALES

- a) Procedimiento de selección, contratación y evaluación de socios comerciales.
- b) Formato de acuerdo, convenio, contrato con cláusula contractual específica o declaración por escrito que evidencie el compromiso de cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA por parte de los socios comerciales.
- c) Documento que especifique el contenido de la difusión.

SECCIÓN 2: SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES

- a) Plano General de distribución de áreas y accesos.
- b) Procedimiento para el manejo y control de tarjetas de acceso, llaves, claves u otros accesos autorizados.
- c) Documento para el control de áreas destinadas al estacionamiento de vehículos de personal de la empresa y visitantes.
- d) Documento que especifique las características generales del sistema de videocámaras de vigilancia y/o alarma y las medidas a adoptar cuando se detecta actividad sospechosa o se activa la alarma.
- e) Documento que establece las funciones del personal de seguridad.
- f) Programa para realizar inspecciones, reparaciones y mantenimiento.

SECCIÓN 3: SEGURIDAD EN EL ACCESO A LAS INSTALACIONES

- a) Procedimiento para la administración de identificaciones.
- b) Documento para el control de ingreso y salida de personal, visitantes y vehículos.
- c) Documento para el manejo y control de correspondencia y paquetería que ingresen a la empresa.

SECCIÓN 4: SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE LA MERCANCIA

- a) Documento que detalle el flujograma con cada una de las etapas que involucra el traslado de la mercancía a lo largo de la cadena logística internacional.
- b) Procedimiento(s) de las etapas que involucra el traslado de la mercancía.
- c) Documento que respalda el funcionamiento del sistema informático (solo cuando se adquiera el sistema de un tercero).



SECCIÓN 5: SEGURIDAD DE LOS MEDIOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE

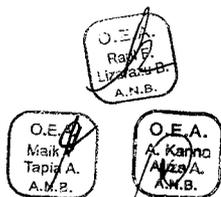
- a) Procedimiento para el control y administración de los precintos.
- b) Documento que describa las especificaciones técnicas de los precintos, así como el nombre del proveedor.
- c) Documento que contenga el proceso para asegurar las unidades de transporte.
- d) Programa para realizar la revisión técnica y mantenimiento de medios y unidades de transporte.

SECCIÓN 6: SEGURIDAD DEL PERSONAL

- a) Procedimiento para la selección de personal de la empresa.
- b) Procedimiento para la contratación del personal de la empresa.
- c) Lista actualizada con información detallada de los conductores de los medios y unidades de transporte.
- d) Procedimiento para la desvinculación o cambio de puesto laboral del personal de la empresa.
- e) Documento que contemple el contenido de la difusión al personal.
- f) Documento que especifique el contenido de la capacitación del personal.

SECCIÓN 7: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- a) Documento que contenga políticas de control de accesos de Red o equipos de computación y sistemas informáticos de la empresa (instructivos, manuales, normas, etc.)
- b) Documento donde se especifique las políticas de uso y seguridad de los recursos informáticos para el resguardo de la información de la empresa (instructivos, manuales, normas, etc.)
- c) Documento que contengan los mecanismos para proteger la información, los equipos de computación y/o los sistemas informáticos, las acciones que realiza cuando se identifican irregularidades, el responsable de controlar aquello y los registros correspondientes.
- d) Procedimiento para controlar la documentación de la empresa relacionada a requisitos del Programa OEA (procedimientos, registros y otros).



ANEXO V CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACION

SECCIÓN D: TRANSPORTADOR TERRESTRE CARRETERO DE CARGA

Aduana Nacional					
Estado Plurinacional de Bolivia		(Porque Bolivia Importa... y Exporta)			
CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN TRANSPORTADOR TERRESTRE CARRETERO DE CARGA					
INSTRUCTIVO					
<p>El Cuestionario de Autoevaluación es un documento de ayuda para que el operador de comercio exterior interesado en obtener la certificación de Operador Económico Autorizado, pueda evaluar si cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado y el Manual para la certificación de Operador Económico Autorizado, y en su caso tomar las medidas necesarias para adecuarse, antes de llenar y remitir el Formulario de solicitud de certificación de OEA ante la Aduana Nacional.</p> <p>El mismo no se constituye en un documento base para la evaluación del cumplimiento de Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional en el proceso de certificación de OEA.</p> <p>Estos requisitos son:</p> <p>I. Requisitos Previos</p> <p>II. Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional</p> <p>a. Gestión de la Seguridad.</p> <p>b. Criterios Mínimos de Seguridad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Seguridad con los socios comerciales. 2) Seguridad física en las instalaciones. 3) Seguridad en el acceso a instalaciones. 4) Seguridad en el transporte de la mercancía. 5) Seguridad de los medios y unidades de transporte. 6) Seguridad con el personal. 7) Seguridad de la información. <ul style="list-style-type: none"> • El interesado en la certificación de OEA debe llenar el Cuestionario de Autoevaluación de manera completa, correcta y adjuntarlo al Formulario de solicitud de certificación de OEA. • En la columna de "RESPUESTA", debe seleccionar entre las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • SI: Cumple el requisito. • NO: No cumple el requisito. • N/A: No aplica a su modelo de negocio. • En la columna "JUSTIFICACIÓN", debe sustentar únicamente la selección de su respuesta NO o N/A de manera breve pero sin omitir precisiones necesarias, de forma clara y precisa. <p>La información obtenida en el presente cuestionario, se considerará de carácter confidencial y será utilizada únicamente con fines de validación y evaluación de los requisitos, no siendo en ningún caso la finalidad de estas labores e información obtenida, ejercer control o fiscalización a la empresa.</p>					
REQUISITOS PREVIOS					
Nº	REQUISITO	RESPUESTA			JUSTIFICACIÓN (ÚNICAMENTE SI SU RESPUESTA ES NO O N/A)
		SI	NO	N/A	
REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL					
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD					
POLTICAS(S) DE SEGURIDAD					
Nº	REQUISITO	RESPUESTA			JUSTIFICACIÓN (ÚNICAMENTE SI SU RESPUESTA ES NO O N/A)
		SI	NO	N/A	
CRITERIOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD					
SECCIÓN 1 SEGURIDAD CON LOS SOCIOS COMERCIALES					
Nº	REQUISITO	RESPUESTA			JUSTIFICACIÓN (ÚNICAMENTE SI SU RESPUESTA ES NO O N/A)
		SI	NO	N/A	

O.E.A.
A. Karne
A.N.B.

O.E.A.
M. Tapia A.
A.N.B.

O.E.A.
R. Lizasoain
A.N.B.

YO (NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL) CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD), JURO LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LA PRESENTE DECLARACIÓN Y AUTORIZO A LA ADUANA NACIONAL EFECTUÉ EL ANÁLISIS Y EVALUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA OEA Y TENGO PLENO CONOCIMIENTO QUE LAS NOTIFICACIONES PERTINENTES SERÁN REMITIDAS AL (LOS) CORREO(S) ELECTRÓNICO(S) REGISTRADO(S) VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE FORMULARIO, DE CONFORMIDAD AL ART. 49º DEL REGLAMENTO A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO Nº 27133 DE 23/07/2003.

ACEPTO

Fecha: dd/mm/aa

ANEXO VI

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE OEA

SECCIÓN D: TRANSPORTADOR TERRESTRE CARRETERO DE CARGA

		Aduana Nacional							
Estado Plurinacional de Bolivia		FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE OEA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO		ANB20XX XXXX UPOGC/TR/20XX/XXX					
INFORMACIÓN GENERAL									
NIT	Nombres y Apellidos o Razón Social		Documento de constitución		Fecha de constitución				
Carácter de entidad	Razón social y país de ubicación de Casa matriz		Fecha de constitución						
Nº de Matrícula de comercio	Fecha de Matrícula de comercio		Origen de la empresa						
Tipo de Operador	Cantidad de empleados		Sitio web						
Descripción de la Organización de la empresa									
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA CON PODER DE DECISIÓN EN LA GESTIÓN DE LA EMPRESA									
Condición	Documento de identificación		Nombres y Apellidos	Correo electrónico	Nacionalidad	Fuente de mandato			
	Tipo	Número				Tipo	Número		
COMPOSICIÓN ACCIONARIA O SOCIETARIA									
Documento de identificación		Nombres y Apellidos o Razón Social		Nacionalidad	Porcentaje de participación (%)				
Tipo	Número								
DIRECTORIO									
Documento de identificación		Nombres y Apellidos o Razón Social		Nacionalidad	Fecha de designación	Condición			
Tipo	Número								
DOMICILIO									
Tipo de Domicilio	Calle/Avenida/Plaza/Pasejo/Otro	Zona/Barrio/Otro	Edificio/Piso/Dpto/OE	Nº	Teléfono	Fax	Departamento	Provincia	Municipio
CERTIFICACIONES DE CALIDAD O SEGURIDAD									
Nombre de la Entidad certificadora		Alcance	Denominación	Fecha de otorgación	Fecha de expiración				
REGISTRO DE LA EMPRESA EN EL MERCADO DE VALORES									
Estado	Nº. de Resolución	Fecha de Resolución	No. de Registro	Fecha de retiro					
REGISTRO Y/O HABILITACIÓN ANTE ORGANISMO DE CONTROL PÚBLICO VINCULADO CON EL COMERCIO EXTERIOR									
Nombre de la Entidad Emisora		Alcance	Fecha de emisión	Fecha de expiración					
ACTIVIDADES ECONÓMICAS									
Tipo de actividad	Descripción de la actividad			Mes de cierre (Gestión fiscal)	Fecha inicio				
SOCIOS COMERCIALES CRÍTICOS									
Procedencia	Documento de identificación		Nombres y Apellidos o Razón Social	Condición					
	Tipo	Número							
OPERACIONES COMERCIALES									
Sub partida arancelaria	Descripción de la Mercancía	Administración de Aduana	Tipo de operación	País de tránsito	Puerto (marítimo/fluvial)	País de origen/destino			
FACILITACIONES YA CONCEDIDAS									
Tipo	Alcance	Denominación	Fecha de otorgación	Fecha de expiración					
RESPONSABLES DE TRÁMITES CONTABLES, TRIBUTARIOS, ADUANEROS									
Documento de identificación		Nombres y Apellidos o Razón Social	Alcance de la responsabilidad	Documento de designación		Nombre del Sistema contable			
Tipo	Número			Tipo	Número		Fecha		
PERSONAS DE CONTACTO									
Condición	Documento de identificación		Nombres y Apellidos	Cargo	Correo electrónico (Institucional)	Correo electrónico (personal)	Teléfono (oficina)	Teléfono (celular)	
	Tipo	Número							

YO (NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL) CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD), RUEDO LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LA PRESE NIT, DELEGACIÓN Y AUTORIZO A LA ADUANA NACIONAL EFECTU EL ANÁLISIS Y EVALUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA OEA Y TENGO PLENO CONOCIMIENTO QUE LAS NOTIFICACIONES PERTINENTES SERÁN HECHAS AL (LOS) CORREO(S) ELECTRÓNICO(S) REGISTRADO(S) VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE FORMULARIO, DE CONFORMIDAD AL ART. 45º DEL REGLAMENTO A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPLENTO Nº 2713 DE 23/07/2003.

Fecha: dd/mm/aaaa

O.E.A.
A. Kating
Aduana Nacional

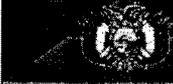
O.E.A.
Rafael
Aduana Nacional

O.E.A.
Miky
Aduana Nacional

ANEXO VII

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

SECCIÓN D: TRANSPORTADOR TERRESTRE CARRETERO DE CARGA

		Aduana Nacional			
Estado Plurinacional de Bolivia		<i>¡Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i>			
		FORMULARIO DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO		Nº UPOGC/FS/2016/000	
INFORMACIÓN GENERAL					
NIT	Nombre o Razón Social		Depto./Ciudad		Tipo de operador
Dirección	Tipo Dom.			Teléfono	
Horario de trabajo empresa	Administrativo	De:	A:	Operativo	De:
Rep. Legal					A:
Contacto DEA (titular)			Contacto OEA (suplente)		
REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL					
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento
CRITERIOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD					
Sección 1: SEGURIDAD CON LOS SOCIOS COMERCIALES					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento
Sección 2: SEGURIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento
Sección 3: SEGURIDAD EN EL ACCESO A LAS INSTALACIONES					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento
Sección 4: SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento
Sección 5: SEGURIDAD DE LOS MEDIOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento
Sección 6: SEGURIDAD CON EL PERSONAL					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento
Sección 7: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

YO (NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL) CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), ME COMPROMETO A DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ACCIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO Y AUTORIZO A LA ADUANA NACIONAL EFECTÚE EL SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES PARA VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACCIONES A SEGUIR IMPLEMENTADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

ACEPTO

O.E.A.
A. Karing
A.N.B.

J.E.A.
Ray
Lizgar
A.N.B.

O.E.A.
Mina
Tajon
A.N.B.

ANEXO VIII RESUMEN DE PLAZOS

MANUAL PARA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO				
PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE OEA				
Descripción	Días	Tipo	Inicio del computo	Responsable
Proceso de verificación del cumplimiento de los Requisitos Previos.	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la asignación del número de trámite.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Subsanar las observaciones y omisiones que reflejen el incumplimiento de algún Requisito previo (sólo cuando corresponda).	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación de las observaciones y omisiones detectadas.	Solicitante
Proceso de verificación nuevamente y por única vez de la regularización de las observaciones y omisiones detectadas (sólo cuando corresponda).	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la recepción del Formulario para solicitud de certificación de OEA y la documentación de respaldo (si corresponde) con las correcciones realizadas por el solicitante.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Llenado y remisión del Perfil de Seguridad y la documentación de respaldo.	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la habilitación del Perfil de Seguridad.	Solicitante
Estudio documental y de campo correspondiente.	40	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente de vencido el plazo para la remisión del Perfil de Seguridad del solicitante y su correspondiente documentación de respaldo.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Elaboración, emisión y notificación del Informe de resultados de la visita de validación.	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la conclusión de la visita de validación, reflejada en el Acta de cierre de visita.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Remisión del Formulario de seguimiento a recomendaciones (sólo cuando corresponda).	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la habilitación del Formulario de seguimiento a recomendaciones.	Solicitante
Ejecución de todas las acciones a seguir por el solicitante, reflejadas en el Formulario de seguimiento a recomendaciones (sólo	30	Calendario	A partir del día hábil administrativo siguiente de vencido el plazo para remitir el Formulario de seguimiento a recomendaciones. (Este punto	Solicitante

O.E.A.
A. Kartho
Aduana
A.N.B.

O.E.A.
Rosa
A.N.B.

O.E.A.
Nidia
Taglia A.
A.N.B.

cuando corresponda).			implicará la suspensión de los plazos para la conclusión del proceso de certificación de OEA).	
Visita de validación a las instalaciones del solicitante y/o revisión documental (según corresponda) y la elaboración, emisión y notificación del Informe de resultados de validación de cumplimiento a recomendaciones (sólo cuando corresponda).	30	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la comunicación formal de la ejecución de todas las acciones a seguir por parte del solicitante. (Este punto implicará la suspensión de los plazos para la conclusión del proceso de certificación de OEA).	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Elaboración, emisión y notificación de la Resolución Administrativa que otorgue o niegue la certificación de OEA y el Certificado de OEA (este último documento sólo cuando corresponda).	20	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación del Informe de resultados de la visita de validación o del Informe de resultados de validación de cumplimiento a recomendaciones (según corresponda).	Aduana Nacional
PROCESO DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OEA				
Descripción	Días	Tipo	Inicio del computo	Responsable
Remisión formal de los descargos que considere necesarios para desvirtuar las causales de suspensión o cancelación.	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la comunicación formal de los hechos al OEA.	Operador Económico Autorizado
Visita de validación a las instalaciones de la empresa (sólo en caso de ser necesario) y/o revisión documental (según corresponda), y la elaboración, emisión y notificación del Informe de resultados de evaluación de descargos por suspensión o cancelación.	30	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente de vencido el plazo para la presentación de descargos.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Elaboración, emisión y notificación al OEA de la Resolución Administrativa de suspensión o cancelación.	20	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación del Informe de resultados de evaluación de descargos por suspensión o cancelación.	Aduana Nacional

O.E.A.
A. K. K. M. A.
A.N.B.

O.E.A.
D. M. F.
A.N.B.

O.E.A.
M. K. Y.
A.N.B.

PLAZOS GENERALES				
Descripción	6	Tipo	Inicio del computo	Responsable
Pronunciarse sobre la otorgación de certificación de OEA.	6	Meses	A partir del día hábil administrativo siguiente a la presentación de la solicitud y la remisión de toda la documentación de respaldo que corresponda.	Aduana Nacional
Renovación de la certificación de OEA.	6	Meses	Anteriores a su vencimiento.	Operador Económico Autorizado
Presentación de nueva solicitud para certificación de OEA, cuando se rechace o niegue la misma.	6	Meses	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación del hecho.	Solicitante
Vigencia de la certificación de OEA.		3 años	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación con la respectiva Resolución Administrativa y Certificado de OEA.	Aduana Nacional

J. A.
P. J.
L. P. B.
A. N. B.

O. E. A.
M. Y.
L. P. A.
A. N. B.

O. E. A.
A. R. R. R.
A. L. L. A.
A. N. B.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional



RESOLUCIÓN N° RA PE 01 024 16

La Paz, diciembre 15 de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 298, parágrafo I, numerales 4 y 5, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 2, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por principios de la buena fe y transparencia.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las gravan, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normatividad vigente sobre la materia.

Que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) frente a la necesidad de armonizar un régimen comercial más seguro y facilitar el comercio mundial, emitió el Marco de Normas para la seguridad y facilitación del comercio, conocido como "Marco SAFE" que contiene un conjunto de directrices a modo de pautas mínimas de actuación para mejorar la gestión aduanera internacional orientadas a crear un balance entre seguridad y facilitación del comercio exterior.

Que el Marco SAFE descansa sobre dos pilares, la relación Aduana - Aduana que promueve la cooperación entre aduanas de distintos países y la relación Aduana - Empresas, que impulsa una alianza entre las aduanas y empresas por medio de programas que implementen la figura del Operador Económico Autorizado; a través del cual la Administración de Aduana otorgará beneficios directos e indirectos orientados a facilitar el tráfico internacional de sus mercancías y la realización de sus operaciones aduaneras a aquellas empresas comprometidas con el cumplimiento de la normativa tributaria aduanera y que brinden confiabilidad en la seguridad de su cadena logística internacional que garanticen que sus operaciones son seguras y confiables.

Que la Aduana Nacional reconoce la necesidad de buscar el equilibrio entre seguridad y facilitación siguiendo las buenas prácticas internacionales, y siendo miembro de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) desde el 07/07/1995 se adhiere al Marco SAFE en el año 2005.

Que mediante Decreto Supremo N° 1443 de 19/12/2012 se introduce modificaciones e incorporaciones en el prenombrado Reglamento a la Ley General de Aduanas, agregando a través del artículo 296 bis la figura del Operador Económico Autorizado a efectos de implementar el Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas - OMA para que la Aduana Nacional emita la reglamentación respectiva.

Que la Disposición Final Primera de Resolución Administrativa RA-PE-01-005-15 de 20/03/2015 que aprueba el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado, establece que el Programa OEA iniciará con el sector exportador, incorporando gradualmente a los demás operadores de comercio exterior, a través de normativa específica.

Que encontrándose vigente el Programa OEA para el sector Exportador, Agencias Despachantes e Importadores, corresponde la incorporación del Transportador Terrestre Carretero de Carga, para lo cual se identificó a empresas representativas de éste sector para formar parte del Plan Piloto, que implicó la visita a las instalaciones de dichas empresas, validando la aplicabilidad de los requisitos y beneficios establecidos.

Que como resultado del Plan Piloto se logró afinar y mejorar los requisitos y beneficios que contemplará el Programa OEA para el sector Transporte Terrestre Carretero de Carga, sometiendo a su revisión con el Grupo Consultivo y el sector privado, concluyendo con la elaboración del marco normativo procedimental.

Que a través del Informe Técnico AN-UPOGC N° 058/2016 de 25/11/2016 emitido por la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, concluye: "Al haber cumplido con las etapas previstas para establecer requisitos para incorporar al Transportador Terrestre Carretero de Carga a través de la ejecución del Plan Piloto, reuniones con el Grupo Consultivo y las mesas de trabajo con el sector involucrado, se concluye incorporar las modificaciones pertinentes al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado aprobado mediante Resolución Administrativa RA-PE-01-006-15 de 23/03/2015, incluyendo los Anexos correspondientes a la Sección D: Transportador Terrestre Carretero de Carga."

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1646/2016 de 08/12/2016, concluye que la incorporación correspondiente al Anexo Sección D: Transportador Terrestre Carretero de Carga, al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado aprobado mediante Resolución Administrativa RA-PE-01-006-15 de fecha 23/03/2015 y modificado por las Resoluciones Administrativas RA-PE-01-01-16 de 26/01/2016 y RA-PE-01-05-16 de 31/03/2016, es procedente y necesaria, siendo que no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; razón por la que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobar la modificación propuesta por la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas dispone que la Presidencia Ejecutiva como máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General de Aduanas y normativa vigente, además de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar la Sección D: SECTOR TRANSPORTADOR TERRESTRE CARRETERO DE CARGA, al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado, aprobado por la Resolución Administrativa RA-PE-01-006-15 de fecha 23/03/2015 y modificado por las Resoluciones Administrativas RA-PE-01-01-16 de 26/01/2016 y RA-PE-01-05-16 de 31/03/2016, con los siguientes documentos que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución.

- Anexo I: Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional.
- Anexo II: Beneficios.
- Anexo III: Documentación de respaldo para requisitos previos.
- Anexo IV: Documentación de Respaldo para los Requisitos de Seguridad de la Cadena Logística Internacional.
- Anexo V: Cuestionario de Autoevaluación.
- Anexo VI: Formulario de Solicitud para Certificación de OEA.
- Anexo VII: Formulario de Seguimiento a Recomendaciones.
- Anexo VIII: Resumen de Plazos.

SEGUNDO. Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Unidad del Programa OEA, las empresas solicitantes de la certificación de OEA y el Operador Económico Autorizado serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV
GG: APP
GNE: MIPM/FFM/MB
UPOGC: KAA/RLB/MTA
BR: UPOGC/2016-211

[Firma]
Mónica Patricia Vargas
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

